



RIO CUARTO, 16 MAR 2023

VISTO, las actuaciones obrantes en el **Expediente N° 140751**, y la Resolución Consejo Superior N° 017/23, obrante a fojas 48/52, y **CONSIDERANDO**: Que, por dicho acto resolutivo se convocó a elecciones para elegir Consejeros/as Titulares y Suplentes en representación del Claustro de Docentes, Nodocentes, Graduados/as y Estudiantes ante los Consejos Directivos de las Facultades y el Consejo Superior de la Universidad, y de Rector/a y Vicerrector/a. Que, por error involuntario se omitió señalar en su articulado lo indicado a fojas 47 por la Secretaria Administrativa del Consejo Superior, en lo referente a precisar que la persona detenta un cargo a partir del momento de la asunción del mismo, no de la proclamación por parte de la Junta Electoral (esto para las cuestiones de incompatibilidad establecidas en el Art.173 del Estatuto). Que por el artículo 101 del Reglamento del Régimen de Procedimientos Administrativos, se establece que se pueden modificar y/o rectificar todos aquellos errores materiales e involuntarios. Que por Resolución del Consejo Superior N° 285/90 se autoriza a este Órgano de Gobierno a emitir Providencia Resolutiva del Consejo Superior en su nombre, a fin de salvar omisiones y/o errores involuntarios,

**EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO**

R E S U E L V E:

1°- Rectificar el artículo 4° de la Resolución Consejo Superior N° 017/23, en lo referente a:

DONDE DICE:

"...ARTICULO 4°.- Determinar que la duración de los mandatos de los/as Consejeros/as de los Cuerpos Colegiados y Rector/a y Vicerrector/a, es el que surge de las normativas del Estatuto de esta Universidad (Art. 17 y 21 respectivamente)..."

DEBE DECIR:

"...ARTICULO 4°.- Determinar que la duración de los mandatos de los/as Consejeros/as de los Cuerpos Colegiados y Rector/a y Vicerrector/a, es el que surge de las normativas del Estatuto de esta Universidad (Art. 17 y 21 respectivamente). Precisar que la persona proclamada como Consejero/a de los Cuerpos Colegiados, y Rector/a y Vicerrector/a detenta su cargo a partir del momento de la asunción del mismo y no al momento de su proclamación por parte de la Junta Electoral, tal lo acontecido en la elección de Decano/a y Consejero/a, en situaciones anteriores..."

2°- Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

PROVIDENCIA RESOLUTIVA N°

002

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE

Rector

Universidad Nacional de Río Cuarto